



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD CERRO NAVIA.**

EXENTA N° 1493 *08.11.2018

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y Convenio de colaboración entre Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana e Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, con fecha 8 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, asimismo, los numerales 3 y 6 del artículo 14° de la Ley N° 21.045, señala que las Secretarías Regionales Ministeriales deben ejecutar políticas y diseñar y ejecutar planes y programas ministeriales en la región en materias culturales, para lo cual podrá adoptar las medidas de coordinación necesarias para este propósito y colaborar con los municipios de la región, las

corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.

Que, por su parte, la MUNICIPALIDAD tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art N° 8, de la citada Ley N°18.695.

Que, el Ministerio, cuenta con un Plan Nacional de la Lectura, que contempla entre sus lineamientos la articulación territorial para promover la lectura en la ciudadanía como agente de desarrollo sociocultural y económico.

Que, para cumplir los objetivos y propósitos comunes a las entidades señaladas en los párrafos precedentes, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración con fecha 8 de octubre de 2018, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana e Ilustre Municipalidad de Cerro Navia con fecha 8 de octubre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**

En Santiago, a 8 de octubre de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "**LA SEREMI REGIÓN METROPOLITANA**", R.U.T. N°61.978.780-3, representada por doña **ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL**, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 48 piso 4, ciudad y comuna de Santiago e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", R.U.T N° **69.254.200-2**, representada por su Alcalde, don **MAURO ELÍAS TAMAYO ROZAS**, RUT [REDACTED], **kinesiólogo**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1º Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

2° Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

3° Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

4° Que, asimismo, los numerales 3 y 6 del artículo 14° de la Ley N° 21.045, señala que las Secretarías Regionales Ministeriales deben ejecutar políticas y diseñar y ejecutar planes y programas ministeriales en la región en materias culturales, para lo cual podrá adoptar las medidas de coordinación necesarias para este propósito y colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.

5° Que, por su parte, la MUNICIPALIDAD tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5° Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art N° 8, de la citada Ley N°18.695.

6° Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, en el ámbito de la cultura y del fomento de la lectura, la SEREMI REGIÓN METROPOLIATANA y la MUNICIPALIDAD, desean llevar a cabo Los Encuentros comunales participativos: "Lectura, desarrollo".

7° Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, la SEREMI REGIONAL y la MUNICIPALIDAD, se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento, conforme a las disposiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio busca formalizar las acciones de colaboración que existen entre la SEREMI REGIÓN METROPOLITANA y la MUNICIPALIDAD, en tareas de apoyo mutuo en actividades culturales, artísticas y de fomento lector que se desarrollen a nivel regional, y que digan relación con los fines y objetivos que cada institución detenta.

La realización de las acciones a implementarse durante el año 2018, comprende por parte de la SEREMI REGIONAL los siguientes compromisos:

1. Realización de un Encuentro comunal participativo;
2. Encuentros participativos bajo modalidad de focus group (cuatro) para conocer la identidad territorial, identificar programas estatales existentes, identificar posibilidades de articulación territorial, conocer la oferta existente y conocer la demanda ciudadana y territorial;

3. Levantar información territorial de base para evaluar la factibilidad de generar proyectos intersectoriales y transversales para diseñar futuras alternativas de solución que aporten a la disminución de la brecha cultural existente en la comuna o territorio.

SEGUNDO: Objetivo de la actividad.

Conocer la identidad territorial, identificar programas estatales existentes, identificar posibilidades de articulación territorial, conocer la oferta existente y conocer la demanda ciudadana y territorial; levantar información territorial de base para evaluar la factibilidad de generar proyectos intersectoriales y transversales para diseñar futuras alternativas de solución que aporten a la disminución de la brecha cultural existente en la comuna o territorio.

TERCERO. Obligaciones de las Partes.

Para estos efectos la SEREMI REGIONAL aportará con:

- Contratación de productora integral para:
 - Implementación de servicio de producción integral para realización del encuentro (4 focus group), que incluye contratación de staff de profesionales a cargo, apoyo coordinación e implementación de la iniciativa, entrega de informes finales.
 - Presentación de informes finales a SEREMIS regionales y comité técnico de lectura.
 - Apoyo técnico para evaluar acciones de trabajo permanente.

En tanto, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Proponer una contraparte técnica para efectos de coordinación e implementación de las instancias participativas en el territorio.
- Identificar actores relevantes del territorio y convocarlos a los focus group.
- Difundir la actividad.
- Proporcionar lugares para realización de las instancias participativas y convocar asistentes y personal de apoyo seguridad municipal para el resguardo de la actividad.
- Apoyo con notebook, data show, mesones para café, mesones y sillas para asistentes de los 4 focus group.
- Preparación de libreto local.
- Gestión local para difusión de invitaciones y convocatoria de autoridades locales
- Coordinar con el área de comunicaciones de la Secretaría Regional Ministerial, aspectos referidos a difusión, uso de logos y protocolos institucionales, respetando las normativas del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio
- Asistencia a actos de apertura o comunicacionales.
- Asistencia técnica en seguimiento de actividad y nominar a contraparte técnica territorial.
- Emitir certificado de ejecución en conformidad a productora contratada por la Secretaría Regional Ministerial.
- Proporcionar registros visuales de las actividades durante toda la jornada.
- Gestionar y otorgar permisos de uso de imagen.
- Colaboración en informe de evaluación de iniciativa.

CUARTO. Acuerdos.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes acuerdan:

- a- Construir y mantener las instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b- Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen especialmente en los ámbitos materia del presente Convenio.
- c- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones.
- d- En general, prestar colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

Las partes dejan constancia que el objeto del presente Convenio no implica, en principio, la transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una los gastos que irrogue su participación en las actividades que se desarrollan a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este Convenio se realizaran actividades o eventos que impliquen necesariamente la transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

QUINTO. Mesa de Coordinación.

Para efectos de ejercer una adecuada supervisión del desarrollo del presente convenio, así como, en su caso, de las relaciones institucionales entre las partes del mismo, cada una de ellas designará un coordinador, cuyo nombramiento y/o remoción deberá ser comunicado a la otra parte mediante acto formal.

Para facilitar el logro de las metas y el desarrollo de las actividades establecidas en las cláusulas precedentes, las dos instituciones están de acuerdo en intercambiar regularmente la información sobre nuevas iniciativas, las acciones en curso, así como sobre las ya realizadas.

SEXTO. Vigencia.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá vigencia hasta la realización de la última actividad programada en él descrita. En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraran vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de vigencia del último convenio que se haya celebrado.

SÉPTIMO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio-bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **SECRETARÍA REGIONAL**

MINISTERIAL DE LAS CULTURAS , LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA, incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA** , deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de **LA SEREMI REGIÓN METROPOLITANA Y DEL Plan Nacional de Lectura** que respondan a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por **LA SEREMI REGIÓN METROPOLITANA** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**.

OCTAVO. Prórroga de Competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO. Personerías.

La personería de doña Alejandra Novoa Sandoval para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, consta en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de don Mauro Elías Tamayo Rozas para representar a la **I.MUNICIPALIDAD CERRO NAVIA**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna del 29.11 .2016, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 2749, de 6 de diciembre de 2016.

Este instrumento se extiende en nueve (9) cláusulas y en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de **LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL** y dos en poder de la **I.MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

MAURO ELÍAS TAMAYO ROZAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL DE LA
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese por esta **Secretaría Regional Ministerial**, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "convenio de colaboración, transferencia de recursos y Ejecución de actividades,

sección actos y resoluciones, de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CJM/NGI/MRBA/mrba

Distribución:

- Archivo SEREMI RM
- Área de Fomento Lector
- Abogado asesor RM
- Ilustre Municipalidad de Cerro Navia